

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020180077400

No se tiene en cuenta la notificación realizada por el apoderado actor según los escritos allegados al expediente, el profesional del derecho debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 25 de marzo de 2021 (fl. 24), y tener en cuenta que la Ley 2213 de 2022 no se aplica en el presente caso.

Con todo se dirá y como quiera que ya se dio cumplimiento por parte de secretaria a lo ordenado en providencia de fecha 13 de octubre de 2022 (fl. 38), se decide:

1. La publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a la parte demandada.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 027 de hoy 21 ABR 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.